

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año, 50 ptas.
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres* del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. Ley de 3 de noviembre de 1887.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDENES

Visto el recurso de revisión de rentas núm. 3.058, interpuesto por don Martín Arto Ortiz y otro contra fallo del Juzgado de Primera instancia de Belchite en expediente con don Julián Alfonso Pradas:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo del

Juez.
 Madrid, 30 de agosto de 1932. — Francisco L. Caballero.

Señor Juez de Primera instancia de Belchite.

Visto el recurso de revisión de rentas núm. 3.059, interpuesto por don José Monzón Taira contra fallo del Juzgado de Primera instancia de Belchite en expediente con don Julián Alfonso Pradas:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo del

Juez.
 Madrid, 30 de agosto de 1932. — Francisco L. Caballero.

Señor Juez de Primera instancia de Belchite.

Visto el recurso de revisión de rentas núm. 3.060,

interpuesto por don José Serrano Baldres contra fallo del Juzgado de Primera instancia de Belchite en expediente con don Eduardo Naval:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo apelado y fijar la rebaja de la renta en un 20 por 100 de la pactada, dejándola reducida para el año 1930-31 a la cantidad de 520 pesetas.

Madrid, 30 de agosto de 1932. — Francisco L. Caballero.

Señor Juez de Primera instancia de Belchite.

Visto el recurso de revisión de rentas núm. 2.254, interpuesto por don Ambrosio Espinosa Morellón contra el fallo del Juzgado de Primera instancia de Pina de Ebro en expediente con el ex Conde de Sástago:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar la sentencia del Juzgado, declarando haber lugar a la revisión de esta renta y acordando la reducción de la misma para el año agrícola de 1930-31 en un 35 por 100 de la renta contractual, o sea señalando la renta en cuatro cahices y tres cuartas partes de cahiz de trigo limpio.

Madrid, 1.º de septiembre de 1932. — Francisco L. Caballero.

Señor Juez de Primera instancia de Pina de Ebro.

Visto el recurso de revisión de rentas núm. 3.041, interpuesto por don Pascual López Ruiz contra fallo del Juzgado de Primera instancia de Ateca en expediente con doña María Vicenta de Liñán:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica

de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo del Juez.

Madrid, 1.º de septiembre de 1932. — Francisco L. Caballero.

Señor Juez de Primera instancia de Ateca.

(“Gaceta” 24 septiembre 1932.)

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales patronos del Jurado mixto de Industrias Químicas, Sección de Productos Químicos y Perfumería, de Zaragoza.

Este Ministerio ha dispuesto que la representación patronal de la expresada Sección, quede constituida de la manera siguiente:

Vocales efectivos: D. José Velasco Callizo, don Francisco Escudero Liria, D. José Pueyo Luesma, D. Carlos Sahún Varela y D. Francisco Nicolás Puyoles.

Vocales suplentes: D. Antonio Escudero García, D. Tomás Castellano Echenique, D. Manuel de La-puerta Laso, D. Francisco González Martínez y don Francisco Baqué Giménez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de septiembre de 1932. — P. A., A. Fabra Ribas.

Señor Director general de Trabajo.

(“Gaceta” 23 septiembre 1932.)

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Minería, de Zaragoza.

Este Ministerio ha dispuesto que el expresado Jurado mixto quede constituido de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Francisco Soriano Pérez, D. Celso Montes Fraile, D. Manuel Serrano Iglesias, D. Antonio Soláns Mercadé, D. Santiago Baselga Ramírez y D. Santiago Baselga Aladrén.

Vocales patronos suplentes: D. Luis Gómez Izquierdo, D. Antonio Marca Boada, D. Mariano Baselga Ramírez, D. Manuel Gómez Arroyo y D. Félix de los Ríos Martín.

Vocales obreros efectivos: D. Emilio Galán González, D. Francisco Milián Coma, D. Paulino Alegre Nuel, D. Francisco Cañera Vitoria, D. Timoteo Daniel Navarro y D. Manuel Villamil Expósito.

Vocales obreros suplentes: D. Eloy Romero Aznar, D. Gil Castellano Gimeno, D. Fabián Biel Clos, don Cristóbal Navarro Soria, D. Jaime Calvo Vicente y D. Antonio Andrés Relancio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de septiembre de 1932. — P. A., A. Fabra Ribas.

Señor Director general de Trabajo.

(“Gaceta” 25 septiembre 1932.)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: El Convenio Internacional de Berna de 23 de octubre de 1924 para transporte de viajeros, equipajes y de mercancías por ferrocarril, contiene unas disposiciones transitorias que autorizan a los respectivos Gobiernos contratantes a dejar en suspenso, por plazo que se fijó de cuatro años, determinados artículos

del Convenio, teniendo en cuenta circunstancias especiales de régimen interior de sus países.

De acuerdo con esta previsión, el Gobierno español, por Real orden de 10 de noviembre de 1928, acordó implatar dichas disposiciones, por las que quedaron en suspenso por dicho plazo de cuatro años, que finalizará el día 30 del actual, los artículos a que las mismas se refieren, y que son el 17, 19, 21, 29 y 36, que de no alterarse el estado legal de este asunto han de entrar en vigor el día 1.º de octubre próximo, y que se refieren a las condiciones de pago de los portes de las mercancías por los países que atraviesan.

Las circunstancias que movieron a la propia Conferencia a fijar el determinado acuerdo, fueron en su mayoría las dificultades de los cambios y la situación económica de los diferentes Estados, subsiste actualmente agravadas en España en los momentos actuales con las restricciones impuestas para la salida de dinero sin una completa justificación, cosa de bastantes dificultades para las diferentes modalidades que el cumplimiento rígido de las cláusulas del Convenio exige.

Por tales consideraciones, este Ministerio, en 12 de agosto último, ya se adhirió a la idea de la celebración de una Conferencia que había de tratar de la conveniencia de hacer la prórroga general entre los Estados contratantes, pero siendo inmediata la fecha en que expira su vigencia sin haberse reunido dicha Conferencia, de inmenso perjuicio para todos los usuarios afectados de la importación y exportación y para las Compañías ferroviarias la aplicación inmediata de los artículos referidos,

Este Ministerio se ha servido disponer quede prorrogada *sine die*, y hasta que sean conocidos los acuerdos de la citada Conferencia, la vigencia de las citadas disposiciones transitorias del Convenio de Berna de 23 de octubre de 1924.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de septiembre de 1932. — Indalecio Prieto.

Señor Director general de Ferrocarriles, Tran-vías y Transporte por carretera.

(Gaceta 29 septiembre 1932)

SECCION TERCERA

Comisión gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.

CIRCULAR

Esta Comisión Gestora ha acordado señalar los días 8, 15, 22 y 29, a las diez y ocho horas, para la celebración de sus sesiones ordinarias, durante el corriente mes.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Zaragoza, 3 de octubre de 1932. — El Presidente, Luis Orensanz.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Cariñena se halla vacante por excedencia de D. Antonio Trillo Uzquiza, que la desempeñaba, la Secretaría judicial de categoría de entrada, que debe ser provista por traslación como comprendida en el caso señalado en el párrafo primero del artículo 10 del Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el de 26 de julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, 28 de septiembre de 1932.—El Subsecretario, Leopoldo G. Alas.

(*Gaceta* 29 septiembre 1932).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

De conformidad con lo prescrito en el Decreto de 30 de abril de 1915, según Orden de esta fecha y en virtud de haber vacado la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola e industrial del Instituto Nacional de Segunda enseñanza, de Santa Cruz de La Palma, por haber quedado desierta en las oposiciones, turno libre, convocadas por Orden de 8 de septiembre de 1931,

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslación por término de veinte días naturales, a contar desde que se inserte esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, la citada vacante. Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Catedráticos numerarios y los Auxiliares que tengan reconocido este derecho. Los primeros deben estar en posesión del título profesional o haber hecho el depósito correspondiente a estos fines, y los segundos tener reconocido ese derecho, requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en las hojas de servicios de cada concurrente, no admitiéndose como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto modificado por el de 17 de febrero de 1922, teniendo en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes de la materia.

4.º Los aspirantes, por conducto y con informe de sus Jefes inmediatos, cursarán sus instancias a este Ministerio dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar

todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 13 de Septiembre de 1932.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

(“Gaceta” 20 septiembre 1932).

De conformidad con lo prescrito en el Decreto de 30 de abril de 1915, según Orden de esta fecha y en virtud de haber vacado la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola e industrial del Instituto Nacional de Segunda enseñanza, de Las Palmas, por haber quedado desierta en las oposiciones, turno libre, convocadas por Orden de 8 de septiembre de 1931, Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslación por término de veinte días naturales, a contar desde que se inserte esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, la citada vacante. Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Catedráticos numerarios y los Auxiliares que tengan reconocido este derecho. Los primeros deben estar en posesión del título profesional o haber hecho el depósito correspondiente a estos fines, y los segundos tener reconocido ese derecho, requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en las hojas de servicios de cada concurrente, no admitiéndose como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto modificado por el de 17 de febrero de 1922, teniendo en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes de la materia.

4.º Los aspirantes, por conducto y con informe de sus Jefes inmediatos, cursarán sus instancias a este Ministerio dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etcétera, que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 13 de septiembre de 1932.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

(“Gaceta” 20 septiembre 1932).

De conformidad con lo prescrito en el artículo 1.º del Decreto de 30 de abril de 1915, según Orden de esta fecha y en virtud de haber vacado la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola e industrial del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de La Laguna, por haber quedado desierta en las oposiciones, turno libre, convocadas por Orden de 8 de septiembre de 1931,

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de tralación, por término de veinte días naturales, a contar desde que se inserte esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, la citada vacante. Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Catedráticos numerarios y los Auxiliares que tengan reconocido este derecho. Los primeros deben estar en posesión del título profesional o haber hecho el depósito correspondiente a estos fines; y los segundos, tener reconocido ese derecho; requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en las hojas de servicios de cada concurrente, no admitiéndosele como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto, modificado por el de 17 de febrero de 1922, teniendo en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes en la materia.

4.º Los aspirantes, por conducto y con informe de sus Jefes inmediatos, cursarán sus instancias a este Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 13 de septiembre de 1932.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

(“Gaceta” 20 septiembre 1932).

De conformidad con lo prescrito en el artículo 1.º del Decreto de 30 de abril de 1915, según Orden de esta fecha y en virtud de haber vacado la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola e industrial del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Gijón, por pase a otro destino de su titular, don José R. González Regueral,

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde el de la inserción de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, la provisión de la citada vacante. Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente, y que posean el título profesional o hayan hecho el depósito correspondiente a estos fines; requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en las hojas de servicios de cada concurrente, no admitiéndose como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el artículo 12 del citado Decreto, modificado por otro de 17 de febrero de 1922, teniendo en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

4.º Los aspirantes cursarán sus solicitudes a este

Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines, por conducto de sus Jefes inmediatos.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 13 de septiembre de 1932.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

(“Gaceta” 20 septiembre 1932).

De conformidad con lo prescrito en el artículo 1.º del Decreto de 30 de abril de 1915, según Orden de esta fecha y en virtud de haber vacado la Cátedra de Filosofía del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Salamanca, por pase a otro destino de su titular don Manuel Cardenal Iracheta,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde el de la inserción de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, la provisión de la citada vacante. Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente y que posean el título profesional o hayan hecho el depósito correspondiente a estos fines; requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en las hojas de servicios de cada concurrente, no admitiéndosele como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el artículo 12 del citado Decreto, modificado por otro de 17 de febrero de 1922, teniendo en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

4.º Los aspirantes cursarán sus solicitudes a este Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines, por conducto de sus Jefes inmediatos.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 13 de septiembre de 1932.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

(“Gaceta” 20 septiembre 1932).

Núm. 3.755.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

En cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Pesca fluvial, en el capítulo 3.º, en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias de pesca expedidas por esta Jefatura durante el mes de agosto de 1932.

Número de la licencia.	Fecha de la licencia.	NOMBRES Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VECINDAD	PROFESION
434	1	Manuel González Martínez .	Zaragoza	Jornalero
435	2	José Arrechea y Arrechea .	Idem	Ingeniero
436	2	Juan Pellejero Labana	Idem	Obrero
437	3	Mariano Marcén Ripa	Idem	Id.
438	3	Domingo Labán Nanchi	Idem	Comercio
439	3	José Castro Navarro	Idem	Obrero
440	3	Pablo Muñoz Puente	Casetas	Empleado
441	3	Francisco Oliva Moralive . . .	Zaragoza	Abogado
442	4	Miguel Minguillón Fandos . .	Sástago	Jornalero
443	4	Antonio Bibián Oliván	Zaragoza	Obrero
444	4	Sotero Urriés Garcés	Badules	Secretario
445	6	José Pau Semorell	Zaragoza	Jornalero
446	6	Vicente Jimeno Velilla	Terrer	Empleado
447	6	Gaudioso Pelegrín Cantero . .	Idem	Comercio
448	6	Agustín Morlanes Millán . . .	Idem	Obrero
449	8	Saturnino Liso Minguillón . .	Sástago	Cuchillero
450	8	Manuel Alguero Silvestre . . .	Mequinenza	Barquero
451	8	Joaquín Roca Muñoz	Caspe	Jornalero
452	8	Ramón Rrafales Cortés	Idem	Albañil
453	8	Vicente Velilla Yus	Morés	Obrero
454	8	Domingo Serrano Ibáñez	Idem	Industrial
455	8	Miguel Serrano Ibáñez	Idem	Id.
456	8	Modesto Serrano Ibáñez	Idem	Jornalero
457	8	Eliseo Díez Puertas	Calatayud	Industrial
458	8	Angel Galilea Cabrerizo	Ariza	Estudiante
459	8	Manuel Langarita Franco	Bardallur	Jornalero
460	8	Miguel Lisbona Larrotiz	Alforque	Id.
461	8	Angel Gabás Esteban	Zaragoza	Id.
462	8	Nicolás Viñuales Quílez	Alagón	Id.
463	9	Pascual Viñuales Sanz	Idem	Id.
464	9	Mariano Valián Navarro	Zaragoza	Obrero
465	9	Jesús Serrano Martínez	Idem	Id.
466	9	Fabián Sebastián Lon Torres . .	Velilla de Ebro	Médico
467	10	Narciso Lerín Aragón	Mallén	Obrero
468	10	Agustín Gay Sanjuán	Zaragoza	Jornalero
469	10	Eduardo Gay Sanjuán	Idem	Ladrillero
470	10	Francisco Sanchis Busol	Idem	Jornalero
471	10	Arsenio Díez Puertas	Calatayud	Empleado
472	10	Isidro Ara Rey	Sigüés	Obrero
473	10	Pascual Sánchez Randa	Idem	Id.
474	10	Pascual Sánchez Ara	Idem	Id.
475	10	Cándido Sanchiz Ara	Idem	Id.
476	10	Angel Gracia Sierra	Gelsa	Pescador
477	11	José Gracia García	Idem	Jornalero
478	11	Francisco Sanz Gracia	Zaragoza	Obrero
479	12	José Grasa Sánchez	Idem	Jornalero

Número de la licencia.	Fecha de la licencia.	NOMBRES Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VECINDAD	PROFESION
480	12	Emiliano Terrén	Zaragoza	Jornalero
481	12	Nemesio Capilla Gined	Idem	Obrero
482	12	José María París Ortín	Escatrón	Sacerdote
483	13	Fernando Vargas Martínez	Zaragoza	Jornalero
484	13	Francisco Goig Guillén	Alcira	Id.
485	13	Enrique Sureda Gómez	Zaragoza	Maquinista
486	13	Cesáreo Golgar Jiménez	Idem	Jornalero
487	13	Mariano Golgar Jiménez	Idem	Obrero
488	15	Manuel Ayllón Barrigó	Sástago	Ganadero
489	16	Aurelio Ansó Gómez	Sigüés	Obrero
490	18	Francisco García Abellaned	Gelsa	Jornalero
491	18	Mariano Langarita Sierra	Salillas de Jalón	Id.
492	18	Fausto Jordana de Pozas	Zaragoza	Abogado
493	18	Ciriaco García Salvador	Idem	Obrero
494	18	Miguel Minguillón Insa	Sástago	Jornalero
495	19	Antonio Burillo Espié	Muel	Industrial
496	19	Pedro Franco Agudo	Zaragoza	Retirado
497	19	Pascual López Bordonada	Sobradiel	Jornalero
498	19	Manuel Langarita Gil	Bardallur	Id.
499	19	Miguel Usón García	Gelsa	Id.
500	19	Francisco González Lacasa	Zaragoza	Empleado
501	20	Gregorio Martínez Carnicer	Bardallur	Jornalero
502	22	Urbano Castán Hueso	Urrea de Jalón	Id.
503	22	José García Casanova	Idem	Id.
504	22	Leandro Yturralde Sorvet	Tiermas	Carpintero
505	22	Sebastián Casado Lázaro	Morata de Jalón	Jornalero
506	24	Fernando Guerri Pastor	Maella	Albañil
507	25	Valentín Gil Lahoz	Montañana	Jornalero
508	25	Antouio Laguero Cabarés	Fayón	Id.
509	25	Sebastián García Solé	Idem	Id.
510	25	Salvador García de Vicuña	Cabañas de Ebro	Empleado
511	26	Inocencio Millán Marcén	Peñaflor (Z. ^a)	Jornalero
512	26	Vicente Pérez Sancho	Zaragoza	Obrero
513	26	Pascual Aguirán Atienza	Idem	Id.
514	26	Tomás Marianini Lasa	Tarazona	Practicante
515	27	Vicente Langarita Gil	Bardallur	Jornalero
516	29	Federico Pelegrín Langarita	Salillas	Id.
517	30	José Griño Sagarra	Mequinenza	Barquero
518	30	Gregorio Muñoz Salas	Escatrón	Obrero
519	31	Domingo Ibáñez Sebastián	Utebo	Jornalero
520	31	Julián Trasobares Ostáriz	Idem	Id.
521	31	Esteban Cambra Cambial	Zaragoza	Obrero

Zaragoza, a 1 de septiembre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Manuel Esponera.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agen-

tes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 215 y 216 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 4.350.

YAGÜE SORIANO, Sotero; hijo de Angel y de Rosa, natural de Bijuesca, provincia de Zaragoza, de veinticuatro años de edad, labrador, estado soltero, a vecindado últimamente en Bijuesca, provincia de Zaragoza, y cuyas señas personales son: estatura un metro 665 milímetros,

pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz regular, boca regular, frente regular, barba poca, color bueno, y señas particulares ninguna; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán del Batallón de Montaña, número 4, D. Francisco Pellicer Taboada, Juez instructor eventual de esta plaza, y de la causa instruida contra el mencionado individuo por el delito de deserción y quebrantamiento de arresto, al objeto de que se presente, debiendo efectuarlo en dicho Juzgado, sito en el Cuartel de Basurto de Bilbao.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 4.300.

Belchite.

D. Luis Fuentes Jiménez, Juez de instrucción de Belchite;

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas, dimanante de la causa seguida con el núm. 16 de 1929, contra Miguel Lafuente Gracia, sobre lesiones, se ha acordado sacar a la venta en segunda y pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, los bienes siguientes:

1.º Una burra, de pelo castaño, de 16 años, tasada en 1,30 de alzada, con un bulto encima del lomo: tasada en 50 pesetas.

2.º Una casa y corral, situada en el casco de la población, calle Fraguas, número 19; linda por la derecha Mauricio López, izquierda herederos de Pascuala Castro y espalda José Mayoral: tasada en 3.700 pesetas.

El remate tendrá lugar ante el Juzgado municipal de Villar de los Navarros y simultáneamente en este de instrucción, el día cinco de noviembre próximo, y hora de las once, previéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, con la rebaja dicha, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del importe de tasación y presentar su cédula personal para ser admitidas, y que no existen los títulos de propiedad de la finca, sacándose a subasta sin suplirlos previamente.

Dado en Belchite a treinta de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Luis Fuentes.—P. S. M., Damián Cantera.

Núm. 4.302.

Daroca.

D. Pedro de Benito y Blasco, Juez de instrucción de Daroca;

Por el presente edicto, hago saber: Que en el sumario núm. 31, del año actual, sobre amenazas, he acordado citar por medio del presente a Alejandro Sierra Gil, Carmen González García, Juana Sierra Gil, Tomás González y María, con este Juzgado, para que comparezcan ante este Juzgado, a la mayor brevedad, con objeto de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento, a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Daroca, veintiséis de septiembre de mil nove-

cientos treinta y dos. — Pedro de Benito. — El Secretario, Benito Vicente.

Núm. 4.301.

La Almunia de Doña Godina.

Cédula de citación.

Según lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del partido de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), por la presente se llama y cita a Faustino Gazpio Servus, que residió, como obrero, últimamente en Alagón, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de diez días comparezcan a declarar, ante este Juzgado, en el sumario 73 de 1932, sobre tenencia de explosivos; todo según lo acordado en providencia de hoy, y bajo apercibimiento de que si no comparece le será impuesta la multa de cinco a cincuenta pesetas.

La Almunia, treinta de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario judicial, P. Candela.

Núm. 4.348.

Sos del Rey Católico.

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para exacción de las costas causadas ante la Exema. Audiencia del Territorio por los cónyuges D. Vicente Elarre Aznárez y D.ª Joaquina Arbea Garín, en el recurso de apelación que interpusieron de los autos de menor cuantía contra los mismos, seguidos a instancia de D. Esteban Campaña Giménez, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, y por término de veinte días, la siguiente finca urbana, sita en término municipal de Undués de Lerda:

Una casa habitación, en el pueblo de Undués de Lerda, y su calle de la Herrería, número seis; que linda por la derecha con casa de Manuel Pérez, por la izquierda con paso de borda y espalda con hortal de la casa. Tasada en mil pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado el día diez de noviembre próximo, y horas de las diez de su mañana, se hacen las advertencias siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar el diez por ciento de los bienes que sirve de tipo para la misma, presentando la cédula personal.

Tercera. Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Cuarta. Que no existen títulos de propiedad de la finca, debiendo el comprador suplir la titulación caso de no poderse recabar de los apremiados.

Quinta. Que la finca no se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, habiéndose tomado en el mismo la anotación de suspensión por sesenta días hábiles, en el tomo 8.º de Undués de Lerda, folio 250 vuelto, finca número 568, anotación letra C.

Sexta. Que las cargas o gravámenes anterio-

res y preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en la villa de Sos del Rey Católico, a treinta de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Fernando Lanzón.—El Secretario, José G.^a Garín.

Núm. 4.307.

Zaragoza.—Pilar.

D. César de Prado Ortega, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio declarativo de mayor cuantía, promovido en este Juzgado por Modesta Cebrián Narro, sobre presunción de muerte de Petra Cebrián Narro, he acordado hacer un segundo llamamiento, confiriendo traslado de la demanda formulada a los herederos desconocidos de la referida Petra Cebrián y a cuantas personas pudieran tener algún interés directo en el asunto, para que dentro del término de cuatro días comparezcan en los expresados autos, si vieren convenirles; con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—César de Prado.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 4.308.

Zaragoza.—Pilar.

Edicto.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, hoy señalado con el número catorce de esta capital, en los autos que se tramitan de oficio sobre la prevención del juicio abintestato de D. Antonio Cortés Brieua, natural de Zaragoza, cuyas demás circunstancias de su filiación se ignoran; se anuncia la muerte sin testar de dicho finado, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan ante dicho Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Madrid, veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El Juez de primera instancia, Manuel Ramo.—El Secretario, José Cruz García.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 4.245.

Agón.

D. Estanislao Madurga García, Juez municipal de Agón, partido de Borja, provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario en propiedad y la de suplente de este Juzgado municipal, y habiendo quedado desierto los dos turnos que marca la R. O. de 30 de julio de 1930, se anuncian nuevamente dichas plazas a concurso libre, conforme a lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del parti-

do y de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Secretariado, año 1871, y R. D. de 20 de noviembre de 1920, por término de quince días, a partir de la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia; debiendo los concursantes presentar las instancias, documentadas y reintegradas, ante este Juzgado municipal, y debiendo dichos solicitantes dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 476 de la ley Orgánica del Poder judicial.

Al propio tiempo se hace constar que la retribución del Secretario tiene lugar solamente con los derechos de Arancel, y que este pueblo tiene un censo de población de 339 habitantes.

Dado en Agón a 28 de septiembre de 1932.—El Juez municipal, Estanislao Madurga.

Núm. 4.246.

Mallén.

D. Cecilio Jáuregui Heredia, Juez municipal de esta villa de Mallén;

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y habiendo quedado desierto los dos turnos que marca la R. O. de 30 de julio de 1930, se anuncia nuevamente dicha plaza, a concurso libre, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Secretarios, año 1871 y Real decreto de 20 de noviembre de 1920, por término de quince días, a partir desde la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, según dispone el señor Juez de instrucción del partido de Borja; debiendo los solicitantes presentar las instancias, documentadas y reintegradas, ante este Juzgado municipal, debiendo dichos solicitantes dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 476 de la ley de Organización del Poder judicial.

Al propio tiempo se hace constar que la retribución del Secretario tiene lugar sólo los derechos de Arancel, y que esta villa tiene un censo de población de 3.002 de hecho y 3.030 de derecho.

Dado en Mallén a 22 de septiembre de 1932.—Cecilio Jáuregui.—Ante mí, el Secretario, Leopoldo Peco.

APENDICE AL CÓDIGO CIVIL

CORRESPONDIENTE AL

DERECHOS FORAL ARAGONÉS

De venta en la Imprenta del Hospicio

Precio, UNA peseta.

IMPRENTA DEL HOSPICIO